CONTRATO Nº 7/2018

Entre la Municipalidad de Villeta, domiciliada en Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. **TEODOSIO GÓMEZ IBÁÑEZ**, con **Cédula de Identidad N° 657.960**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **UNIPERSONAL RC SERVICIOS GENERALES Y OBRAS, RUC N° 1482653-4**, domiciliada en la calle Boquerón e/ Gral. Díaz, Ciudad de Villeta, República del Paraguay, representada en este acto por **ROBERTO CARLOS CABALLERO OLMEDO, con Cédula de Identidad N° 1.482.653**, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LA CALLE EMILIANO R. FERNÁNDEZ E/ VILLETANA Y VIRGEN DEL ROSARIO DEL B° SAN JORGE.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) La Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 345.651.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 8/2018, convocado por la MUNICIPALIDAD DE VILLETA, según Resolución I.M.V. N° 267/2018. La adjudicación fue realizada por Resolución I.M.V. N° 301/2018.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde el veinticuatro de abril del año dos mil dieciocho, hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

RC Servicios Generales y Obras Civiles
de Roberto C. Caballero O.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1.1		Replanteo y marcación	Unidad Medida Global	1	1.684.320	1.684.320
1.2		Preparación de terreno para empedrado	Unidad Medida Global	1	1.502.820	1.502.820
1.3		Provisión y colocación de cordón Hº: altura de cordón 40 cm, longitud 50 cm, espesor 7cm. Dosaje 1:3:5	Metro lineal	960	8.531	8.189.760
1.4		Colchón de arena para empedrado. Espesor promedio 0,15 cm.	Metros cuadrados	3.360	6.063	20.371.680
1.5		Piedra tipo basáltica maseada libre de descomposición	Metros cuadrados	3.360	12.100	40.656.000
1.6		Construcción de pavimento tipo empedrado (MO)	Metros cuadrados	3.360	15.637	52.540.320
1.7		Relleno para compactacion triturada 7a	Metros cuadrados	3.360	1.452	4.878.720
1.8		Compactación mecánica con plancha vibro compactadora	Metros cuadrados	3.360	1.563	5.251.680
1.9		Limpieza final y retiro de escombros	Unidad Medida Global	1	1190640	1.190.640
					PRECIO TOTAL:	**136.265.940**

SON GUARANÌES: *SIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA.-*

CONDICIONES DE PAGO: CONTRA CERTIFICADOS DE OBRA, QUE PODRÁ SER COMO MÍNIMO A PARTIR DEL 50% DE AVANCE Y LUEGO CADA 25% DE AVANCE. LOS PAGOS SE REALIZARÁ UNA VEZ APROBADO LOS CERTIFICADOS POR LA DIRECCION DE OBRAS. Y El ÚLTIMO PAGO SE REALIZARÁ A PARTIR DE LA RECEPCIÓN PROVISORIA DE LA OBRA.

PLAZO DE PAGO: 30 días, desde la aprobación del certificado de obra y la presentación de la factura.

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

a) Nota de solicitud de cobro dirigido al Intendente de la Municipalidad de Villeta.
b) La Factura Crédito.
c) Planilla de Certificado de Obras por el avance realizado aprobado por la Dirección de Obras y/o el Certificado de Recepción Provisoria expedido por la Dirección de Obras, este último cuando haya concluido la obra adjudicada.
d) Pago de la Ultima Declaración Jurada de IVA y/o Certificado de Cumplimiento Tributario.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)
EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA ES DE 60 (sesenta) DÍAS, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO, QUE SE DARA DENTRO DE LOS (10) DIEZ DIAS POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución de la obra será en EMILIANO R. FERNANDEZ E/ VILLETANA Y VIRGEN DEL ROSARIO B° SAN JORGE.

RC Servicios Generales y Obras Civiles
de Roberto C. Caballero O.

LIBRO DE OBRAS.

A los efectos del control de la obra, EL CONTRATISTA proveerá un LIBRO DE OBRAS, cuyas páginas serán foliadas en un original y dos copias. El original y la copia corresponderán al contratista, por lo que su custodia queda a su entera responsabilidad, debiendo este permanecer en el lugar de obras de manera que el fiscal tenga acceso a la misma. En dicho libro de obras, EL CONTRATISTA Y EL FISCAL dejarán constancia del control de todos los trabajos desde la preparación de la obra hasta la recepción definitiva.

LA RECEPCIÓN PROVISORIA: se dará a los (21) veintiún días de la culminación de la obra.

LA RECEPCIÓN DEFINITIVA: a los (30) treinta días de la recepción provisoria.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)

El contratista deberá garantizar el cumplimiento del contrato, a través de: ***a) Garantía Bancaria y/o b) Póliza de Seguros*** de fiel cumplimiento. Esta garantía deberá ser del 10% del monto total del contrato, con un periodo de validez de 150 (ciento cincuenta) días y deberá presentar a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato. ART. 39 inc. C de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. Y con una Garantía de anticipo, por el cien por ciento del valor total del anticipo por un periodo de 150 días, en alguna de las formas establecidas en el Artículo 81 del Decreto Reglamentario N° 21909/03.

Se requieren además las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación:

8.1. Seguro contra daños a terceros, por el siguiente monto. G. 5.000.000
8.2. Seguro contra accidentes de trabajo, por el siguiente monto G. 5.000.000
8.3. Seguro contra los riesgos en la Zona de Obras, por el siguiente monto G. 5.000.000

10. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)

En el caso de que el contratista no ejecutare los trabajos en los plazos fijados en el contrato, pagará a la Municipalidad, en concepto de multa, por cada día de atraso, la suma equivalente al 0,05% (cero coma cero cinco por ciento) del valor total del contrato. La aplicación de esta multa es independiente a la ejecución de la Garantía del Fiel Cumplimiento y de Anticipo y del derecho de la Municipalidad a eventuales reclamaciones por daños y perjuicios como consecuencia del atraso. El monto total de las multas no sobrepasará el diez por ciento (10%) del monto del contrato, es decir hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

11. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LA CALLE EMILIANO R. FERNÁNDEZ E/ VILLETANA Y VIRGEN DEL ROSARIO DEL B° SAN JORGE.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

RC Servicios Generales y Obras Civiles
de Roberto C. Caballero O.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. I) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. *"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".*

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de J. A. Saldivar, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Villeta, República del Paraguay, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

MUNICIPALIDAD DE VILLETA SECRETARIA

LIC. FANNY RAQUEL ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL

INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

TEODOSIO GOMEZ IBAÑEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

ROBERTO CABALLERO
CONTRATISTA

RC Servicios Generales y Obras Civiles
de Roberto C. Caballero O.